

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-72/2021

PARTIDO POLÍTICO DENUNCIANTE:
¡PODEMOS!

DENUNCIADOS: PEDRO LOZANO
AMBROSIO Y PARTIDO POLÍTICO
CARDENISTA POR CULPA *IN*
VIGILANDO

CONDUCTA DENUNCIADA: ACTOS
ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA
DÍAZ TABLADA

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ

COLABORARON: FRANK SALAS
SORIANO Y CARLOS ALEXIS
MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de junio de dos mil veintiuno.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, dicta **sentencia** en el procedimiento especial sancionador al rubro indicado, promovido por el **Partido Político ¡PODEMOS!**, en contra de **Pedro Lozano Ambrosio**, en su calidad de **Precandidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz** por el Partido Político Cardenista, así como, en contra de dicho Instituto Político por culpa *in vigilando*.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. El contexto.....	2

C O N S I D E R A N D O S	5
PRIMERO. Competencia	5
SEGUNDO. Violaciones denunciadas.....	6
TERCERO. Defensa de los denunciados.....	6
CUARTO. Precisión de la situación jurídica en estudio	9
QUINTO. Marco normativo.....	9
SEXTO. Pruebas aportadas por las partes y diligencias realizadas por el OPLE Veracruz, en ejercicio de su facultad de investigación	15
SÉPTIMO. Valoración probatoria y hechos acreditados.....	20
OCTAVO. Estudio de actos anticipados de campaña	33
R E S U E L V E	38

SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Tribunal Electoral de Veracruz determina la **inexistencia** de las conductas denunciadas en contra de Pedro Lozano Ambrosio y el Partido Político Cardenista por culpa *in vigilando*.

ANTECEDENTES

I. El contexto

1. **Presentación de la denuncia CG/SE/CD09/PES/PODEMOS/136/2021.** El catorce de marzo de dos mil veintiuno¹, Yair Antonio Herrera Jiménez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político ¡PODEMOS! ante el Consejo Distrital 09 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz²; presentó denuncia, en contra de Pedro Lozano Ambrosio, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña; así como en contra del Partido Político Cardenista por culpa *in vigilando*, y otros actos relacionados con rendición de cuentas en materia de

¹ En adelante las fechas se referirán al dos mil veintiuno, salvo aclaración expresa.

² En lo subsecuente, se le denominará como OPLE Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

fiscalización.

2. Radicación de la queja CG/SE/CD09/PES/PODEMOS/136/2021 y diligencias preliminares.

El quince de marzo, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, acordó radicar la queja bajo el número de expediente CG/SE/CD09/PES/PODEMOS/136/2021 y se reservó acordar lo conducente en cuanto a la admisión y emplazamiento, asimismo, ordenó la realización de diversas diligencias.

3. Escisión. En esa misma fecha, la Secretaria Ejecutiva, con fundamento en los artículos 375 y 376 del Código Electoral y 16, párrafos segundo y tercero del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE Veracruz, determinó escindir los hechos descritos en la denuncia, relacionados con la rendición de cuentas en materia de fiscalización de los recursos, al considerar que se trata de infracciones de las cuales el órgano administrativo electoral de Veracruz no es competente para conocer, acorde con lo establecido en los artículos 67 del Código Electoral; así como, 7 inciso d), y 77 párrafo segundo de la Ley General de Partidos Políticos.

4. Cumplimiento de requerimientos y admisión. Así el nueve de mayo, mediante diversos proveídos, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz tuvo por cumplidos los requerimientos ordenados, y se instauró el Procedimiento Especial Sancionador en contra de Pedro Lozano Ambrosio, quien a decir del denunciante era precandidato del Partido Cardenista a la Presidencia Municipal de Altotonga, Veracruz, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña y en contra del Partido Cardenista por culpa *in vigilando*.